

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

ORDENANZA NO. 000063 DE 1997

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN
LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y
ASIGNACIONES CIVILES
CORRESPONDIENTES A LAS
DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO
DE LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES.**

DICIEMBRE 1997

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

ORDENANZA No. 00324 de 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , Decreto Ley 1222 de 1986 . Artículo 231 y el Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual , para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	SUELDO	GASTOS REPRESENT.
NIVEL DIRECTIVO		
0110	2.825.000	2.825.000
0120	2.486.000	2.486.000
0140	2.486.000	2.486.000
0150	2.486.000	2.486.000
0160	2.536.770	
NIVEL ASESOR		
0210	2.242.944	
0220	2.242.944	
0230	2.242.944	
NIVEL EJECUTIVO		
0310	1.529.280	

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

ORDENANZA No. 000063 de 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CODIGO	SUELDO	GASTOS REPRESENT.
NIVEL PROFESIONAL		
0410		1.243.814
0420		1.057.664
0430		899.268
NIVEL TECNICO		
0510		899.268
0520		713.664
0530		394.758
0550		672.883
NIVEL ADMINISTRATIVO		
0610		390.148
0620		288.904
NIVEL OPERATIVO		
0710		250.906

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

ORDENANZA No. 000003 de 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CODIGO

CARGO

NIVEL DIRECTIVO

0110	GOBERNADOR
0120	SECRETARIO DE DESPACHO
0140	DIRECTOR INSTITUTO DESCENTRALIZADO
0150	DIRECTOR DEPARTAMENTO
0160	DIRECTOR

NIVEL ASESOR

0210	ASESOR
0220	SUBDIRECTOR DE DPTO. ADMINISTRATIVO
0230	ASISTENTE DE SECRETARIO

NIVEL EJECUTIVO

0310	COORDINADOR
------	-------------

NIVEL PROFESIONAL

0410	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
0420	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
0430	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIVEL TECNICO

0510	ANALISTA DE SISTEMAS
0520	TECNICO ADMINISTRATIVO
0530	TECNICO
0550	SECRETARIA EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

ORDENANZA No. 000003 de 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CODIGO	CARGO
NIVEL ADMINISTRATIVO	
0610	SECRETARIO DIGITADOR
0620	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NIVEL OPERATIVO	
0710	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO TERCERO : FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados Oficiales y/o Públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION DE	MENSUAL HASTA	VIATICOS PORCENTAJE
250.000	1.060.000	12.5%
1.060.001	1.600.000	11.5%
1.600.001	2.600.000	10%
2.600.001	EN ADELANTE	6.8%

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION**

ORDENANZA No. 000008 de 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país , excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos , se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación .

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

ARTICULO CUARTO : GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO QUINTO : GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M\L. (\$ 9.600.00) M\L diarios para movilización , correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico , excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla..

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION**

ORDENANZA No. 000063 de 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Fijese la suma de VEINTE Y SIETE MIL PESOS M\L. (\$ 27.000.00) M\L diarios para movilización , correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país ,, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

ARTICULO SEXTO :

El pago de viáticos y gastos de movilización se efectuará por avances solicitados a la Secretaría de Hacienda , quien deberá exigir la respectiva justificación para el pago de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO:

Dentro de cada una de las escalas de remuneración entiendase como factor salarial para los efectos pertinentes La Prima de Servicios y la Prima de Navidad

ARTICULO OCTAVO :

Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de sus promulgación y entrará en vigencia el 1o. de Enero de 1998.

PUBLIQUESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE

418

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

ORDENANZA No. 00063 de 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice-Presidente


VICTORIA GARCIA TOLOZA
Segundo Vice-Presidente


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

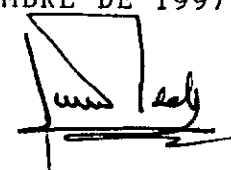
PRIMER DEBATE : Octubre 16 de 1997

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 27 de 1997

TERCER DEBATE: Diciembre 2 de 1997


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000063.97, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1997.


NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR

Aprobado en 2º debate nov- 27/97 419
Aprobado en 3º debate Dic 2/97.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN PRESUPUESTO

000000

Barranquilla, D.E.I.P., noviembre 26 de 1997

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate.

Materia : Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 300 numeral 7 del Estatuto superior, en lo que tiene que ver con la determinación de la estructura de la Administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración

correspondientes a sus distintas categorías de empleo, se permite rendir el siguiente informe:

ASPECTOS LEGALES.

La comisión considera que los soportes jurídicos citados por el ejecutivo Departamental en la preparación y presentación del proyecto materia de análisis se ajusta a la normatividad legal vigente sobre la materia, es decir, artículo 231 del Decreto ley 1222 de 1986, concordante con lo señalado en el artículo 114 numeral 5 de la ordenanza número 000324 de 1990.

CONSTITUCIONALES

Esta iniciativa se encuentra amparada por lo prescrito en el artículo 300 numeral 7 de la carta fundamental,

NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS.

El fundamento normativo y reglamentario del orden Departamental que soporta a la propuesta ordenanzal planteada, se encuentra enmarcada dentro de lo señalado en las ordenanza N°.000087 de 1996, **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**, y la ordenanza 00063 de 1993, Régimen Fiscal del Departamento,

TITULO , PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO.

El título del proyecto que se discute, guarda relación con el contenido material expresado en su articulado, pero es necesario señalar la vigencia fiscal.

PREAMBULO.

Los soportes jurídicos constitucionales, legales, normativos y reglamentarios señalados en el encabezamiento constitucional de la propuesta ordenanza materia de estudio son el fundamento de la misma.

ARTICULADO.

Esta iniciativa consta de ocho artículos, así :

El artículo Primero establece la escala de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental para la vigencia fiscal de 1998.

El artículo segundo, establece las asignaciones civiles para las diferentes categorías de empleo de la Administración Departamental.

El artículo tercero establece la fijación de viáticos.

El artículo cuarto y quinto establece los Gastos de Transporte y Movilización respectivamente.

El artículo sexto señala la forma del pago de viáticos y Gastos de movilización.

El artículo séptimo determina en cada una de las Escalas de Remuneración, como factor salarial para todos los efectos pertinentes, la Prima de Servicio y la Prima de Navidad.

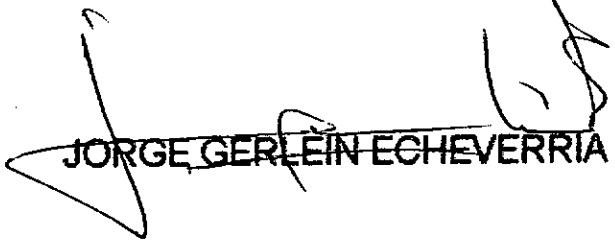
PROPOSICIÓN.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y someterlo a segundo debate con la siguiente modificación.

El título del proyecto quedará así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VUESTRA COMISIÓN


~~JORGE GERLEÍN ECHEVERRÍA~~

LUIS CARLOS LUQUE N.

JULIO MENDOZA BULA


ADALBERTO MERCADO


REGULO MATERA G.

GLADYS OLIVEROS J.

APROBADO NOV 27 DE 1997.

423

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN PRESUPUESTO

Barranquilla, D.E.I.P., noviembre 26 de 1997

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate.

Materia : Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 300 numeral 7 del Estatuto superior, en lo que tiene que ver con la determinación de la estructura de la Administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración

correspondientes a sus distintas categorías de empleo, se permite rendir el siguiente informe:

ASPECTOS LEGALES.

La comisión considera que los soportes jurídicos citados por el ejecutivo Departamental en la preparación y presentación del proyecto materia de análisis se ajusta a la normatividad legal vigente sobre la materia, es decir, artículo 231 del Decreto ley 1222 de 1986, concordante con lo señalado en el artículo 114 numeral 5 de la ordenanza número 000324 de 1990.

CONSTITUCIONALES

Esta iniciativa se encuentra amparada por lo prescrito en el artículo 300 numeral 7 de la carta fundamental,

NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS.

El fundamento normativo y reglamentario del orden Departamental que soporta a la propuesta ordenanzal planteada, se encuentra enmarcada dentro de lo señalado en las ordenanza N°.000087 de 1996, **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**, y la ordenanza 00063 de 1993, Régimen Fiscal del Departamento,

TITULO , PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO.

El título del proyecto que se discute, guarda relación con el contenido material expresado en su articulado, pero es necesario señalar la vigencia fiscal.

PREAMBULO.

Los soportes jurídicos constitucionales, legales, normativos y reglamentarios señalados en el encabezamiento constitucional de la propuesta ordenanzal materia de estudio son el fundamento de la misma.

ARTICULADO.

Esta iniciativa consta de ocho artículos, así :

El artículo Primero establece la escala de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental para la vigencia fiscal de 1998.

El artículo segundo, establece las asignaciones civiles para las diferentes categorías de empleo de la Administración Departamental.

El artículo tercero establece la fijación de viáticos.

El artículo cuarto y quinto establece los Gastos de Transporte y Movilización respectivamente.

El artículo sexto señala la forma del pago de viáticos y Gastos de movilización.

El artículo séptimo determina en cada una de las Escalas de Remuneración, como factor salarial para todos los efectos pertinentes, la Prima de Servicio y la Prima de Navidad.

PROPOSICIÓN.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y someterlo a segundo debate con la siguiente modificación.

El título del proyecto quedará así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VUESTRA COMISIÓN


JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE N.

JULIO MENDOZA BULA


ADALBERTO MERCADO


REGULO MATERA G.

GLADYS OLIVEROS J.